

Constancia Secretarial: El 4 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación efectivas.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01983

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que los demandados se notificaron del trámite conforme los lineamientos del Código General del Proceso, quienes dentro del término concedido para que ejercieran su derecho de defensa, mantuvieron conducta silente. Lo anterior para los efectos de que trata el art. 440 *ib*.

2. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, y de acuerdo a lo informado por la ejecutada Olga Marina Botero Lizarazo en memorial allegado al expediente el 25 de febrero de 2021 respecto del fallecimiento del codemandado Alfonso Alba Cárdenas, se hace necesario requerirla para que en los términos del art. 159 y siguientes del Código General del Proceso allegue en el término de ejecutoria de este proveído certificado de defunción expedido por la autoridad competente que acredite ese hecho.

En el mismo término informar conforme el art. 160 *ib* si el causante tenía cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes indicando su nombre, número de identificación y documento que acredite dicha calidad.

3. Reconocer personería al abogado Wilson Camilo Cantor Pulido como apoderado de la ejecutada Olga Marina Botero Lizarazo en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado, conforme el artículo 73 del Código General del Proceso.

4. Téngase en cuenta que el apoderado de la demandada interpuso nulidad de que trata el numeral 8 del art. 133 del Código General del Proceso, de la cual se correrá traslado hasta tanto se allegue el documento requerido en el numeral 2 de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bbdedafe5a3ecbe0351a41a53f3817f045a0b2fa0d8fecfc67a3ea7710df96b

Documento generado en 21/07/2021 02:34:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**